

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el asunto de la referencia, informándole que previo a aprobarse es necesario correr traslado a la partición y adjudicación. Sírvase proveer. Palmira, Valle. 9 de octubre de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 967

Palmira, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se presentó trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, se correrá traslado del mismo, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P. en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- Correr traslado del trabajo de partición presentado, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a27aac0e0cfa1c4b950aab81d8e0fdb6d2b6c88526a8f1e80be69d19baa85dd

Documento generado en 09/10/2020 11:57:29 a.m.